



DISTRITO ESCOLAR GARVEY

AVISO ANUAL OBLIATORIO A
PADRES Y TUTORES

Resumen de Derechos y Responsabilidades
(Código de Educación 48980)

2012-2013



2012-2013
Aviso anual obligatorio a los Padres o Tutores
Resumen de derechos y responsabilidades

Estimados padres:

Deseamos informarles de los derechos que ustedes y los estudiantes tienen respecto a ciertos programas y actividades. Los siguientes son resúmenes de artículos del Código de Educación. Si ustedes desean revisar los artículos en su totalidad, por favor comuníquense a la Oficina de Servicios Estudiantiles (Pupil Services) al (626) 307-3427.

PROGRAMA ACADÉMICO

Aviso anual a Padres y Tutores – Código de Educación (EC) 48980(a)

A principios del primer semestre o cuarto del ciclo escolar regular, el distrito escolar debe notificar a los padres o tutores del menor sobre el derecho o responsabilidad del padre o tutor según el Capítulo 2.3 (desde el artículo 32255) de la sección 19.

Daño o destrucción de animales - EC 32255

Todo alumno que debido a asuntos de conciencia no desea participar en la disección o en actividades que destruyan o causen daño a un animal, debe informar a su maestro o maestra de su objeción. Tal objeción debe estar acompañada por un comprobante de los padres del alumno.

Cualquier alumno que opte por no participar en actividades que destruyan o causen daño a animales debe recibir la oportunidad de participar en un proyecto educativo alternativo, si el maestro determina que dicho proyecto es posible. El maestro puede trabajar con el alumno en desarrollar el proyecto alternativo con la meta que el alumno reciba el conocimiento, información, o experiencia que tal curso de estudios requiere.

Disponibilidad del folleto informativo de plan de estudios - EC 49063 y 49091.14

Exige que cada escuela prepare anualmente un folleto informativo sobre el programa de estudios que incluya títulos, descripción y el objetivo de instrucción de cada curso ofrecido en la escuela. Dicho folleto se debe reproducir y poner a la disposición de los padres o tutores para repasarlo, según lo soliciten.

Educación sobre salud sexual y prevención de HIV/SIDA - EC 51938

Exige que el distrito escolar avise a los padres al comienzo del ciclo escolar o al momento de inscribirse en la escuela, acerca de la instrucción que se dará durante ese ciclo escolar sobre educación sexual, prevención y evaluaciones de HIV/SIDA y conducta que ponga en riesgo de dichos asuntos. Además, dice que los padres o tutores tienen el derecho de excusar a su hijo/a de participar en toda o parte de esa instrucción.

El propósito del Decreto de Ley de Educación en Prevención de HIV/SIDA y Salud Sexual Exhaustiva de California (California Comprehensive Sexual Health and HIV/AIDS Prevention Education Act) (Códigos de Educación 51930 a 51939) es proveer a los alumnos las herramientas necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

El distrito escolar Garvey proveerá instrucción exhaustiva en educación sobre salud sexual, prevención de HIV/SIDA, o hará evaluación sobre asuntos de salud de los alumnos y riesgos en el próximo ciclo escolar.

Los padres o tutores pueden:

1. repasar el material escrito y audiovisual que se usan en la educación en prevención de HIV/SIDA y salud sexual exhaustiva
2. Solicitar por escrito que sus hijos no reciban educación en prevención de HIV/SIDA y salud sexual exhaustiva
3. Solicite una copia de los códigos de educación 51930 a 51939
4. Infórmese sobre quién presentara el programa exhaustivo de educación sobre salud sexual o prevención de HIV/SIDA, si lo presentará el distrito o una agencia privada.

5. Cuando el distrito escolar decide cuales consultantes o hacer una asamblea con invitados para presentar la educación exhaustiva sobre educación sexual o prevención de HIV/SIDA, deben informarse de lo siguiente:
 - a. La fecha que se presentara
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada discursante

El distrito escolar puede utilizar pruebas o encuestas para hacer investigación sobre actitudes o practicas sexuales entre los alumnos del 7 al 12 grado, por medio de utilizar preguntas apropiadas para su edad, todo esto de forma anónima, voluntaria y confidencial. Antes de administrar dicho instrumento de investigación y evaluación, la administración debe dar aviso por escrito a los padres o tutores. Los padres o tutores tienen la oportunidad de repasar dicho instrumento y solicitar por escrito que su hijo/a no participe.

Aviso sobre escuelas alternativas - EC 58501

El siguiente aviso se debe enviar junto con la notificación a los padres y tutores según lo exige el Código de Educación 48980. Además, durante todo el mes de marzo, se debe fijar una copia en por lo menos dos lugares que normalmente estén a la vista de los alumnos, maestros y padres que visiten el plantel.

Aviso sobre escuelas alternativas

La ley del estado de California permite que los distritos escolares ofrezcan escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define escuela alternativa como escuela o grupo de clases dentro de una escuela cuya función es:

- (a) Dar a los alumnos la máxima oportunidad de desarrollar valores de confianza en si mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- (b) Reconocer que se aprende mejor cuando el alumno tiene el deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje utilizando al máximo su auto motivación y animar a los alumnos a que a su debido tiempo sigan sus intereses. Tales intereses pueden ser por sus propias decisiones independientes o como resultado de una presentación de sus maestros sobre sus opciones con relación a proyectos de aprendizaje ya sea en su totalidad o en parte.
- (d) Dar plena oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen en conjunto el proceso de aprendizaje y el contenido. Dicha oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Dar plena oportunidad para que los alumnos maestros y padres puedan responder consistentemente a los cambios de este mundo, lo que incluye pero no se limita a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumnos o maestros estén interesados en recibir mayor información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, las oficinas administrativas del distrito, y las direcciones de las escuelas tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar de la Junta Directiva que establezcan escuelas alternativas en cada distrito.

Examen de Egresión de la Escuela High School (California High School Exit Exam (CAHSEE) EC 48980(e), EC 60850

Exige que la notificación anual informe a los padres o tutores que cada alumno que termine el 12vo. grado debe aprobar el examen de egresar de high school. Tal aviso debe incluir, por lo menos, la fecha del examen, los requisitos para aprobarlo, las consecuencias de no aprobarlo y que el aprobar el examen es un requisito para graduarse del 12vo. grado.

Aviso a los padres - Examen de Egresión de de la Escuela High School – Código de Regulaciones de California - 5 CCR 1208, 5 CCR 11523

Exige que el distrito escolar mantenga un registro que indique que se ha notificado a todo padre o tutor por escrito según lo exige el EC 48980 y 60850.

Identificación de escuela en mejoramiento, aviso de opción de traslado – Código de los Estados Unidos 20 USC 6316

Exige que, según la ley No Child Left Behind Act, las escuelas categorizadas como *escuelas en mejoramiento*, deben notificar a los padres o tutores de alumnos inscritos en dichas escuelas lo siguiente:

1. Una explicación de lo que quiere decir tal categoría, y cuál es la comparación de dicha escuela, en lo relacionado a logros académicos, a otras escuelas del distrito y el estado.
2. Las razones para tal categorización.
3. Una explicación de los pasos que la escuela esta tomando para atender el problema o la falta de rendimiento.
4. Una explicación de lo que el distrito o el estado esta haciendo para ayudar a la escuela a atender dicho problema.
5. Una explicación de cómo los padres o tutores pueden colaborar en atender los asuntos académicos que causaron que se identificara a la escuela como escuela en mejoramiento.
6. Una explicación de la opción de traslado a otra escuela del distrito o escuela alternativa u obtener otros servicios educativos suplementarios.

Las escuelas a las que se exige que provean servicios de educación suplementaria, deben notificar a los padres o tutores sobre lo siguiente:

1. La disponibilidad de los servicios educativos suplementarios
2. La identidad de los proveedores aprobados dentro del distrito o que estén razonablemente dispuestos en las agencias de educación vecinas
3. La identidad de los proveedores aprobados mediante tecnología, tales como aprendizaje a larga distancia
4. Los servicios, cualificaciones y la efectividad confirmada de cada proveedor
5. Los procedimientos y fechas tope que los padres o tutores deben seguir para seleccionar uno de los proveedores

Derecho de los padres a saber las cualificaciones de maestros - 20 USC 6311, 34 CFR 200.61

Requiere que los distritos escolares al principio del ciclo escolar, notifiquen a los padres de cada alumno inscrito en una escuela que recibe fondos de título I, que pueden solicitar información acerca de las cualificaciones del maestro de su hijo.

Adicionalmente, requiere que se notifique a los padres, con anticipación, si su hijo/a está recibiendo clases por mas de cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de NCLB. El aviso debe ser de una forma entendible y uniforme y en el idioma que los padres puedan entender.

Educación del idioma ingles/Renuncia de los padres - EC 310, EC 311, 5 CCR 11309

Requiere que los distritos escolares al principio del ciclo escolar, notifiquen a los padres de cada alumno inscrito en una escuela que recibe fondos de título I, que pueden solicitar información acerca de las cualificaciones del maestro de su hijo. Adicionalmente, requiere que se notifique a los padres, con anticipación, si su hijo/a está recibiendo clases por mas de cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de NCLB. El aviso debe ser de una forma entendible y uniforme y en el idioma que los padres puedan entender.

Educación bilingüe - EC 52173, 5 CCR 11303

Exige que los distritos den a los padres la oportunidad de consultar con ellos antes de colocar a sus hijos en un programa de educación bilingüe. Exige que la notificación sea por correo o en persona, y que incluya términos sencillos que describan el propósito, método y contenido del programa, que anime a los padres a visitar las clases y una invitación a asistir a las juntas con los padres para explicar la naturaleza y objetivo de dicha educación, y que los padres tienen el derecho de que sus hijos no participen en tal programa. La notificación debe ser en ingles y en el idioma nativo del alumno.

Programa de educación para migrantes, participación de los padres - EC 54444.2

Precisa que el distrito que reciba fondos o servicios para educación de migrantes solicite activamente la participación de los padres en la planeación, funcionamiento, y evaluación de sus programas por medio de establecer un comité consejero de padres. Además, precisa que los padres reciban aviso, en el idioma que ellos entiendan, que los padres tienen autoridad exclusiva de decidir quienes compondrán dicho comité.

Programa GATE - 5 CCR 3831

Requiere que el distrito escolar desarrolle un plan escrito para el programa GATE el cual debe estar disponible al público. Dicho plan debe incluir la base para identificar a alumnos con dotes o habilidades

especiales; procedimiento para asegurar la participación de los padres en recomendar la política para planeamiento, evaluación e implementación del programa GATE y el proceso para informar a los padres de la participación o no participación de los alumnos en el programa.

ASISTENCIA ALTERNATIVA

Opciones de asistencia, permisos - EC 48980(h)

Exige aviso anual a los padres o tutores acerca de todas las opciones de asistencia en el distrito escolar, lo que incluye, todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela, las diferentes opciones ofrecidas dentro de las áreas de asistencia, y cualquier otra opción especial disponible en relación a permisos inter distrito e intra distrito.

La notificación debe incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del proceso para solicitar asistencia a otros programas u opciones de asistencia, un formulario de solicitud para traslado, y una descripción del proceso de apelación disponible, si es que lo hay, para cuando se niegue una solicitud de traslado.

Además, la notificación que incluya una explicación de las opciones legales existentes, pero no limitadas a las que se describen en EC 35160.5, 46600 et seq., 48204(b), y 48300 et seq.

La Secretaría de Educación de California (CDE) debe producir esta porción de la notificación y distribuirla a todos los distritos escolares.

Política de permisos intra distrito/Opción de elegir - EC 35160.5(b), BP 5116.1(a)/AR 5116.1(b)(c)

Los residentes del distrito escolar pueden solicitar asistir a otra escuela dentro del distrito según haya espacio disponible. En el sitio de Internet del distrito se provee información sobre cada escuela. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

En mayo se celebraran reuniones con relación a opciones de elección. Las solicitudes estarán disponibles en mayo. Las solicitudes se deben recibir en junio. Para más información llame al departamento de permisos al (626) 307-3437 extensión 2256.

Permiso inter distrito - EC 46600 et seq., BP/AR 5116, BP/AR 5117

El padre o tutor de un alumno puede solicitar salida del distrito de residencia para asistir a la escuela en cualquier otro distrito escolar. Los términos y condiciones para salir y entrar son establecidos por los distritos escolares envueltos. Los distritos escolares pueden entrar en un acuerdo para los traslados inter distrito de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años.

Asistencia escolar obligatoria - EC 48200

Todo alumno entre las edades de 6 a 18 años esta sujeto a asistencia escolar obligatoria, y, a menos que este exento, debe inscribirse en el distrito escolar en el que vive uno de sus padres o tutores.

Opciones de asistencia, requisitos de residencia - EC 48204(b), EC 48980(i), BP 5111.1

Un alumno puede cumplir con los requisitos de residencia para asistir a una escuela de un distrito escolar si el alumno esta en una de las siguientes situaciones: si el alumno esta en una casa hogar o de crianza o en una institución juvenil dentro de los linderos del distrito escolar según el código de bienestar; un alumno emancipado que reside dentro de los linderos del distrito; un alumno que reside con un adulto que le da cuidado y vive dentro de los linderos del distrito; o un alumno que reside en un hospital estatal que este dentro de los linderos del distrito.

El distrito escolar puede considerar que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si uno o dos de los padres o tutores esta empleado dentro de los linderos del distrito escolar.

Escuela de elección - EC 48300 et seq., BP/AR 5117

Algunos distritos escolares deciden ser un distrito de elección. El distrito escolar Garvey no es un distrito de elección.

ASISTENCIA

Tratamiento médico confidencial, ausencia para tratamiento médico confidencial - EC 46010.1, BP 5113, BP 5146

Cada ciclo académico, el distrito escolar debe notificar a los alumnos del 7 al 12 grado y a sus padres o tutores, que las autoridades escolares pueden dar permiso a un alumno a que salga de la escuela para recibir servicio médico confidencial sin la autorización de los padres o tutores. La notificación se puede incluir con cualquier otra notificación.

Las autoridades escolares pueden excusar de la escuela a cualquier alumno con el propósito de recibir tratamiento médico confidencial sin el consentimiento de los padres o tutores.

Reducción de calificaciones, pérdida de crédito académico - EC 48980(j), BP/AR 5121

Exige que se notifique a los padres o tutores que a ningún alumno se le reducirán sus calificaciones o perderán crédito académico por faltas o faltas con excusa según el EC 48205, si es que cualquier trabajo perdido o pruebas perdidas se puedan reponer dentro de un periodo razonable de tiempo. Exige que se adjunte una copia completa del EC 48205 junto con el aviso.

Ausencia para instrucción religiosa - EC 46014, BP/AR 5113

Alumnos con permiso por escrito de sus padres o tutores, están excusados para faltar a la escuela para participar en actividades religiosas o para recibir instrucción moral o instrucción religiosa.

Ausencia justificada - EC 46014, 48205, BP/AR 5123

Ningún alumno debe ser privado de sus calificaciones o recibir una reducción de sus créditos debido a faltas o faltas sin excusa a la escuela, si es que se puede completar cualquier trabajo perdido dentro de un periodo razonable de tiempo.

(a) Sin embargo, el artículo 48200 indica que un alumno puede faltar a la escuela por una de las siguientes razones:

- 1) Debido a padecer una enfermedad.
 - 2) Debido a que un médico u oficial de salubridad lo haya puesto en cuarentena.
 - 3) Para recibir servicios de salud, dental, optometría o quiropráctico.
 - 4) Para asistir al funeral de un pariente cercano, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio de funeral es en California y no más de tres días si el servicio funeral es fuera de California.
 - 5) Con el propósito de servir en un jurado según lo indique la ley.
 - 6) Debido a que el niño o niña del cual el alumno es el padre responsable padezca una enfermedad o tenga una cita médica.
 - 7) Por otras razones personales justificadas, lo que incluye pero que no se limitan a: comparecer ante un juez, asistir a un funeral, celebrar un día festivo o ceremonia religiosa de su religión, asistir a un retiro religioso, o asistir a una conferencia del empleo, siempre y cuando los padres o tutores del alumno lo hayan solicitado de antemano y el director escolar lo haya aprobado según la normas establecidas por la junta directiva de educación
 - 8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de una zona para una elección según el Código de Educación 12302.
 - 9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es un miembro activo de los servicios uniformados, según se define en el artículo 49701, y se le ha llamado a servir, o se irá de, o ha regresado de, acción a una zona de combate o una posición de apoyo en combate. Las ausencias permitidas según este párrafo se deben permitir por un periodo de tiempo determinado por el superintendente del distrito escolar.
- (b) El alumno que haya faltado a la escuela por alguna de las razones indicadas en esta sección, debe tener la oportunidad de completar cualquier asignación o tarea que se haya perdido durante el periodo de ausencia, y siempre y cuando se complete de una manera satisfactoria y durante un periodo de tiempo razonable, debe recibir el crédito total por dicho trabajo. El maestro de cualquiera de las clases que el alumno haya faltado debe determinar cual será el trabajo y las pruebas que sean razonablemente equivalentes, y no necesariamente idénticas al trabajo y las pruebas que el alumno haya perdido durante su periodo de ausencia.
- (c) En base a esta sección cuando se habla de retiros religiosos no deben durar más de cuatro horas por semestre.
- (d) Las faltas según esta sección no deben incluirse al hacer los cálculos de fondos recibido por cada alumno.
- (e) El termino "pariente cercano" en esta sección, tiene la misma connotación que el termino utilizado en el artículo 45194, excepto cuando se hace referencia a "empleado" debería decir "alumno".

Asistencia escolar obligatoria - EC 48200, BP 5113, AR 5113

Todo alumno entre las edades de 6 a 18 años esta sujeto a educación obligatoria y, a menos que haya razón válida para o hacerlo, debe inscribirse en una escuela del distrito en el que vive uno de sus padres o tutores.

Tardanzas

Todo alumno debe aprender a llegar a tiempo. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un alumno llega tarde, el alumno debe presentar un comprobante en la dirección. El llegar tarde varias veces sin razón válida es considerado, según la ley, como falta sin excusa.

Absentismo

Se considera absentismo cuando un alumno falta más de tres veces o llega tarde más de 30 minutos en tres ocasiones y las faltas y tardanzas son sin excusa. El alumno con tal absentismo puede ser remitido a SARB (junta analizadora de asistencia escolar). Las faltas sin excusa son las que caen dentro del Código de Educación 48205. En la página 5 encontrará el Código de Educación 48205.

Evitar faltas, razones por escrito

El distrito escolar Garvey anima a los padres de familia a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela diariamente y hacer cualquier cita médica o cualquier otra cita de una forma en que sus hijos no se pierden o pierdan lo más mínimo del día escolar. El distrito también les anima a que los planes de viaje o cualquier otra falta se hagan mientras no hay clases. Entre más sea el índice de asistencia diaria, más se beneficiarán los alumnos de sus clases y el distrito escolar recibirá más fondos lo cual contribuirá a que se consigan más útiles que se podrán usar en los salones de clases y en los programas escolares. El calendario escolar se ha diseñado con el fin de minimizar conflictos para las familias que están planeando vacaciones durante los periodos de días festivos, y de esa forma, evitar lo más posible las faltas escolares.

Se requiere que después de una ausencia, los alumnos presenten en la dirección un comprobante por escrito de las faltas. Faltas por razones de salud, citas médicas y dentales se consideran excusas válidas. Si los alumnos no se sienten bien, no deben presentarse a la escuela. Las faltas sin comprobante por escrito se consideran faltas sin excusa.

CALENDARIO

Días mínimos y sin clases por capacitación de maestros - EC 48980(c)

Exige la notificación anual a los padres o tutores de todos los alumnos inscritos en la escuela sobre los días de clases mínimos y días libre por capacitación de maestros. Si los días de clases mínimos y días libre por capacitación de maestros se programan después de empezar las clases, el personal escolar debe notificar a los padres o tutores de los alumnos afectados lo más pronto posible, a más tardar un mes antes del evento.

EC 48983

Requiere la notificación anual a padres o tutores sobre cualquier actividad que caiga bajo el código de educación 48980 que vaya a tener lugar durante el siguiente ciclo escolar y de la fecha aproximada cuando dicho evento tendrá lugar.

URBANIDAD

Interrupción en una escuela pública o de una reunión en una escuela pública - EC 32210

Cualquier persona que intencionalmente interrumpe una escuela pública o una reunión en una escuela pública es culpable de un delito menor y puede ser castigado con una multa de no más de \$500 dólares.

ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES

Reportar abuso y negligencia de menores

Declaración de ley sobre reportar abuso y negligencia de menores - PC 11164 et seq.

El personal del distrito escolar Garvey esta obligado por ley a reportar cualquier caso en cual haya sospechas razonables de abuso y negligencia de menores. El personal no necesita investigar para confirmar sospecha. Tanto el nombre del que reporta como el reporte son confidenciales y no se pueden revelar excepto a agencias autorizadas.

QUEJAS

Política y Procedimiento Uniforme de Quejas - 5 CCR, 4622, EC 32289, BP/AR 1312.3

Exige la notificación anual a alumnos, empleados, padres, comité consejero del distrito, comités consejeros escolares, y a cualquier persona interesada, sobre el proceso uniforme de quejas. La notificación debe incluir el nombre de la persona a cargo de procesar las quejas, la ley civil disponible para remediar el asunto, y los procedimientos de apelación o revisión que se incluyen en las siguientes secciones: 5 CCR 4650, Basis of Direct State Interventions, 5 CCR 4652, Appealing Local Agency Decisions, y 5 CCR 4671, Federal Review Rights. La notificación debe ser en ingles, y cuando sea necesario según el EC 48985, en el idioma principal o forma de comunicación del destinatario.

El distrito ha establecido un Procedimiento Uniforme de Quejas para resolver supuestos casos de discriminación por raza étnica, religión, edad, género, color y discapacidad física o mental, el cual aplica a todos los programas sostenidos por fondos estatales y federales. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante someta una queja por escrito al supervisor de Recursos Humanos, quien coordinará una investigación y responderá dentro de un periodo de 60 días de haber recibido una queja por escrito, a menos que el querellante acuerde por escrito a extender la fecha tope. El querellante puede apelar la decisión del distrito a la Secretaría de Educación de California por medio de someter una apelación por escrito 15 días después de haber recibido la decisión del distrito. Si el distrito quebranta alguna regulación estatal o federal y el distrito no toma la acción necesaria para cumplir con la misma, entonces puede que hayan varios remedios civiles.

Comuníquese con el departamento de Recursos Humanos para más información. Hay disponibles copias del procedimiento de quejas del distrito gratuitamente.

EC 32289, enmendado en 2004, permite presentación de quejas por incumplimiento según los requisitos de planeamiento de seguridad escolar de acuerdo con el Título IV del proyecto de ley NCLB (20 USC § 7114(d)(7)).

Procedimiento uniforme de quejas (Williams)

Política y procedimiento de quejas Williams - EC 35186, AR 1312.4

Requiere del distrito un proceso uniforme de quejas modificado para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, condiciones emergentes o urgentes en los planteles que pudieran presentar un riesgo al bienestar y seguridad de los alumnos y personal, y plazas abiertas de maestros o maestros mal asignados. Permite presentar quejas anónimas. Un querellante que se identifica así mismo tiene derecho a una respuesta si lo solicita.

Cada escuela debe tener suficientes libros y materiales de instrucción. Cada alumno, lo que incluye aprendices del idioma ingles, debe tener libros o materiales de instrucción, o ambos, para usarlos en casa después de clases. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros y mantenidos en buenas condiciones. No debe faltar ningún maestro ni estar mal asignados. Si se descubre que una de las escuelas esta deficiente en estas áreas, y no toma la acción necesaria para corregirlas, entonces se puede obtener un formulario de quejas en la dirección o en www.garvey.k12.ca.us. Los padres, alumnos o maestros pueden presentar una queja sobre estos asuntos.

Requiere que se fijan avisos en los salones para notificar a los padres, tutores, alumnos y maestros de lo siguiente:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Para considerar que hay suficientes libros y materiales de instrucción, cada alumno, incluyendo a los aprendices de ingles, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros y mantenidos en buenas condiciones.
3. No debe faltar ningún maestro ni estar mal asignados según se indica en los párrafos (2) y (3) de la subdivisión (h).
4. El lugar para obtener un formulario para presentar una queja en caso necesario es en la oficina del Sub Superintendente de Recursos Humanos, teléfono 626 307-3430. Fijar un aviso que se pueda descargar de la página de Internet del departamento es suficiente para cumplir con este requisito.

ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Orientación vocacional y selección de clases - EC 221.5(d), BP 5145.3

Requiere notificación a los padres o tutores del alumno, por lo menos una vez en la notificación anual, de forma general y por anticipado, sobre orientación vocacional y selección de clases empezando con el 7 grado, para que los padres o tutores tengan la oportunidad de participar en las sesiones de orientación y decisiones. El personal escolar y voluntarios deben cuidarse contra la segregación, parcialidad y estereotipar en la orientación de instrucción y supervisión para garantizar igualdad de oportunidad para todo alumno.

INSCRIPCIÓN

Huellas digitales - EC 32390 y 48980(f)

El distrito escolar Garvey no ofrece el programa de huellas digitales para los alumnos de kinder ni los recién inscritos.

PLANTELES

Aviso de uso de pesticidas

Aviso anual - EC 48980.3

Requiere que el aviso anual incluya información sobre los pesticidas según el EC 17612(a).

Aviso por escrito a los alumnos, personal, padres y tutores - EC 17612, EC 48980.3

Requiere que la escuela notifique por escrito anualmente a todo el personal y a los padres o tutores de todo alumno inscrito en la escuela sobre todos los pesticidas que se piensan usar durante el ciclo escolar.

El aviso debe identificar los ingredientes activos del pesticida, una dirección de Internet sobre uso y reducción de pesticidas desarrollado bajo le Código de Alimentos y Agricultura 13184 y proveer la oportunidad a los padres o tutores de registrarse con la escuela si desean recibir información de los pesticidas individuales que se usaran en la escuela.

Material en los planteles escolares que contengan asbesto - 40 CFR 763.93

Requiere que el distrito escolar por lo menos una vez al año, notifiquen por escrito a organizaciones de padres, maestros y empleados de la disponibilidad de un plan completo para materiales con asbestos en los planteles escolares y debe incluir en el plan una descripción de los pasos que se toman para notificar a tales organizaciones, y una copia fechada de la notificación.

Planteles libres de tabaco - HSC 104420, 104495, BP 3513.3

Requiere que todos los distritos y oficinas del condado que reciban fondos de TUPE (Prevención de Uso del Tabaco) adopten y hagan cumplir una política de plantel libre del tabaco y que le comuniquen dicha política al personal escolar, padres, alumnos y la comunidad, y fijar anuncios que declaren "Se prohíbe el uso de tabaco" en todas las entradas a la escuela. Se debe hacer disponible y animar a usar a los alumnos y maestros cualquier información relacionada a programas para dejar de fumar.

Según el Artículo 104495, fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o tirar cualquier desperdicio relacionado al tabaco dentro de 25 pies de un patio de recreo escolar, excepto en una acera pública localizada a 25 pies del patio de recreo, es prohibido.

Procedimiento de visitas a la escuela - EC 51101(a)(12), PC 627.6, BP/AR 1250

Los padres o tutores de alumnos inscritos en escuela pública tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como mutuos colaboradores y respetables socios en la educación de sus hijos, que se les informe sobre las reglas escolares, lo que incluye el procedimiento para visitar la escuela.

Requiere que se fije un aviso en cada entrada de las escuelas que indique los requisitos para entrar a visitar la escuela, la hora en que esto se requiere, el lugar donde registrarse, como llegar a ese lugar y las consecuencias por quebrantar dichos requisitos de visitas.

SALUD

Inmunizaciones

Inmunización contra enfermedades contagiosas - EC 49403, BP/AR 5141.31

El distrito escolar debe cooperar con los funcionarios de salubridad locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades contagiosas en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier persona titulada como médico o enfermera licenciada administrar una vacuna a cualquier alumno que sus padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Exclusión de alumnos no inmunizados: excepciones - EC 48216, HSC 120335, 120365, y 120370

Requiere que el distrito escolar excluya a cualquier alumno que no tenga las inmunizaciones apropiadas y avisar a los padres o tutores que tienen dos semanas para presentar un comprobante que el alumno ha recibido las inmunizaciones apropiadas o que el alumno está exento de los requisitos de inmunizaciones como lo indica el HSC 120365 o 120370. La notificación también debe indicar a los padres o tutores los recursos necesarios para obtener las inmunizaciones.

La ley estatal exige las siguientes inmunizaciones antes que un alumno pueda asistir a la escuela:

Todos los alumnos que se inscriban en el distrito escolar Garvey deben presentar prueba de polio, difteria, tos ferina, tétano, sarampión, paperas y rubéola. Todos los alumnos que entran al distrito también deben presentar prueba de vacuna contra la hepatitis B.

Además todos los alumnos deben presentar prueba de vacuna contra varicela o comprobante de un médico de que ha tenido la enfermedad.

También todos los alumnos del 7mo. grado deben presentar prueba de Tdap y una segunda serie de vacunas contra sarampión, paperas y rubéola.

Tenemos disponibles inmunizaciones gratis o a bajo costo para aquellos que cumplen los requisitos. Por favor llame a la dirección de la escuela para más información.

En la dirección de la escuela también encontrará información respecto a una exención médica permanente o una exención por razones religiosas de inmunizaciones para su hijo/a.

Exploraciones de salud

Reconocimiento médico; Denegación de consentimiento del padre - EC 49451, BP 5141.22

El padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, para negar su consentimiento a un reconocimiento físico del alumno. Los funcionarios escolares pueden excluir a un niño cuando existe razón válida para creer que el alumno padece de una enfermedad reconocida contagiosa o infecciosa. El niño puede regresar cuando los funcionarios escolares están convencidos que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Exploración de salud para entrar - HSC 124085, 124100, 124105, and 120475, BP/AR 5141.3

Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores de alumnos de kinder y primer año, que se requiere un examen físico para todo alumno que entra a primer año. La notificación a los padres o tutores que también incluya la disponibilidad de evaluaciones de salud gratuitas mediante la secretaría de salubridad.

Evaluación de cuidado oral, Notificación - EC 49452.8 AR 5141.32, BP5145.6

Requiere que el alumno inscrito en kinder en una escuela pública, o mientras este inscrito en primer año en una escuela pública, si el alumno no estaba inscrito en una escuela pública en kinder, que a más tardar el 31 de mayo del presente ciclo escolar presente prueba de haber recibido un examen de cuidado oral, que haya sido efectuado no más de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno.

Régimen de medicamento

Régimen de medicamento - EC 49480, BP 5141.21

Requiere que el distrito escolar informe a los padres o tutores de todo alumno en el distrito de lo siguiente:

Los padres o tutores de todo alumno bajo régimen de medicamento para una condición no episódica, deben informar a la enfermera escolar acerca del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico de cabecera.

Con el debido consentimiento de los padres o tutores, la enfermera escolar se puede comunicar con el médico y hablar sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Administración de medicina recetada - EC 49423, BP/AR 5141.21

Todo alumno que requiere tomar medicamento durante el horario de clases, un medicamento prescrito por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera escolar u otro miembro del personal o puede poseer y auto administrarse medicina recetada auto inyector Epipen si el distrito escolar recibe los documentos apropiados.

Medicamento inhalado para asma - EC 49423.1, BP/AR 5141.21

Todo alumno que necesite tomar medicamento durante el horario de clases, medicamento prescrito por un doctor o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera escolar u otro miembro del personal asignado o puede poseer y auto administrarse medicina inhalada para asma si el distrito escolar recibe la documentación apropiada.

Aplicación de medicamento para epilepsia EC 49914.7 a Es la intención de la legislatura, que cuando sea posible, la enfermera escolar o una enfermera certificada que haya sido capacitada en la aplicación del medicamento anti epiléptico lo aplique.

Servicio medico o de hospital

Servicio medico o de hospital para alumnos - EC 49472, BP 5143

El distrito escolar puede proveer o hacer disponible, servicio medico o de hospital, o ambos, para atender lesiones de alumnos del distrito por accidentes que surjan relacionados a actividades escolares o asistencia. Los alumnos no están obligados a aceptar dichos servicios sin el consentimiento de sus padres o tutores.

Servicio medico o de hospital no provisto - EC 49471

Requiere que los distritos escolares que tengan escuelas intermedias o high school, informen por escrito a los padres o tutores de cada alumno que participe en alguna actividad atlética, cuando el distrito no provee servicios médicos y de hospital para alumnos del distrito que se lastimen mientras participan en actividades atléticas.

Bloqueador solar y ropa anti sol - EC 35183.5

Permite que los alumnos usen bloqueador solar durante el día sin necesidad de receta médica. Requiere que el distrito escolar adopte una póliza con relación al tipo de ropa anti solar, que incluya pero no se limite a gorras o cachuchas, que los alumnos puedan usar afuera durante el día.

JÓVENES SIN HOGAR O EN CASA DE CRIANZA TEMPORAL

Educación para jóvenes sin hogar - 42 USC 11432

Requiere que el coordinador de jóvenes sin hogar se asegure que los padres de dichos alumnos estén bien informados de las oportunidades de educación y servicios relacionados disponibles para sus hijos y se les otorguen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

La notificación puede incluir:

1. Datos sobre el coordinador
2. Los requisitos de elegibilidad (ej; vivir en un albergue, motel, hotel, en una casa o apartamento con más de una familia debido a problemas o pérdida económicos, en un edificio abandonado, en un auto, lugar de acampar, o en la calle, en una casa de crianza temporal, o con un adulto que no es el padre o tutor, en vivienda inadecuada o con amigos o familia porque huyo de casa o esta solo).
3. Derecho a inscribirse inmediatamente en su escuela de origen o en la escuela donde vive actualmente sin necesidad de comprobante de domicilio, tarjeta de inmunizaciones o resultados de prueba de tuberculosis, expediente escolar, o documentos de tutoría legal.
4. Derecho a educación y otros servicios (e.j; participar de lleno en actividades y programas escolares para los cuales cumpla con los requisitos, automáticamente participar en el programa de almuerzos gratuitos, recibir servicios de transportación, y comunicarse con el coordinador para resolver cualquier cuestión que surja durante la inscripción.

Se debe diseminar un aviso sobre derechos educativos de jóvenes sin hogar en lugares donde los niños reciben servicios tales como escuelas, albergues, y cocinas comunitarias.

Jóvenes en casa de crianza temporal - EC 48850 et seq.

Requiere que los coordinadores del distrito escolar se aseguren que los alumnos en casa de crianza temporal tengan una colocación apropiada en la escuela que más le convenga al alumno y que sea el programa menos restrictivo, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares y de crecimiento disponibles para todos los alumnos, crédito parcial o completo por clases tomadas, y una verdadera oportunidad para cumplir con los estándares académicos.

MERCADOTECNIA

Revelación de datos de alumnos para mercadotecnia - 20 USC 1232h

Requiere que se notifique a los padres o tutores, por lo menos anualmente, al principio del ciclo escolar, de la fecha específica o aproximada del año en que se acumulara, revelara o usara información personal relacionada a los alumnos con el propósito de mercadotecnia o para vender dicha información . Avisar a los padres o tutores que tienen la oportunidad de que el alumno este exento de participar en dicha actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una póliza en conjunto con los padres, con relación a acumulación, revelación o uso de información personal relacionada a los alumnos con el propósito de mercadotecnia o para vender dicha información. Requiere que se notifique a los padres sobre la adopción o uso continuo de dicha póliza. La notificación se debe hacer anualmente al principio del ciclo escolar, o dentro de un periodo razonable después de haber ocurrido cualquier cambio en la póliza.

MISCELÁNEO

Inversión para colegio en el futuro/Bonos de ahorro de Estados Unidos - EC 48980(d)

La notificación anual puede hacer saber a los padres de la importancia de invertir en educación superior, colegio o universidad, para sus hijos y de considerar posibles opciones de inversión lo que incluye, pero no se limita a, bonos de ahorro de Estados Unidos.

ANTI DISCRIMINACIÓN

No discriminación en programas y actividades del distrito -

La discriminación en programas y actividades escolares esta prohibido por la ley estatal y federal. El Código de Educación 200 et seq. requiere que el distrito escolar ofrezca a todos los alumnos los mismos derechos y oportunidades escolares sin importar su genero, sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nativo, grupo étnico, estado marital o paternal, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de dichas características. El Título VI del Decreto de Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación en base a raza, color u origen nativo. El Título IX prohíbe la discriminación en base a sexo. El Decreto de Ley Americanos con Discapacidades y Sección 504 del Decreto de Ley Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíbe la discriminación en base a discapacidad. El

Departamento de Derechos Civiles de la Secretaría de Educación de Estados Unidos tiene la autoridad de imponer la ley federal en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El distrito escolar Garvey esta comprometido a proveer igualdad de oportunidades en su educación a todo individuo. Todo programa y actividad debe estar libre de discriminación en base a género, sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nativo, grupo étnico, estado marital o paternal, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de dichas características. El distrito escolar asegura que la falta de conocimiento del idioma ingles no será una barrera para admisión o participación en los programas del distrito. Las quejas de discriminación son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas se deben presentar antes de seis meses después que sucedió el supuesto caso de discriminación. Para un formulario de quejas o información adicional, comuníquese a:

Title IX Officer/Complaint Coordinator
Assistant Superintendent, Human Resources
2730 North Del Mar Avenue, Rosemead, CA 91770
(626) 307-3486

Section 504 Complaint Coordinator
Deputy Superintendent, Pupil Personnel Services
2730 North Del Mar Avenue, Rosemead, CA 91770
(626) 307-3427

No discriminación - EC 221.5(d), BP 5145.3

El alumno tiene el derecho a asesoría académica y oportunidad de selección de cursos libre de discriminación desde el 7mo grado sin importar su género lo cual incluye programas en educación de deportes internos y entre escuelas. Los padres o tutores pueden participar en tales sesiones de asesoría y decisiones. En casos especiales, se pueden ofrecer provisiones separadas en relación a sexo con respecto a tales cosas como protección de modestia en educación sexual.

NUTRICIÓN

Programa de nutrición gratuito/bajo costo; Notificación- EC 49510 et seq.

El distrito mantiene un programa de nutrición gratuito o a bajo costo para alumnos en necesidad. Los requisitos de elegibilidad están disponibles en la dirección de todas las escuelas.

Requiere que el distrito escolar de notificación anual de la disponibilidad del programa para proveer alimentos nutritivos en la escuela para los alumnos que reciben ayuda del gobierno.

Requiere que se notifique a los padres y tutores sobre el programa de nutrición gratuito y a bajo costo según el EC 49510 et seq.

SEGURIDAD

Registro de casilleros escolares

BP/AR 5145.12. La Junta Directiva reconoce que en ocasiones habrá incidentes que pongan en peligro la salud, seguridad y bien estar de los alumnos y personal y lo cual requiera el registro e incautación de alumnos, sus propiedades o casilleros y pupitres.

Los empleados pueden detener e interrogar a un alumno aunque haya o no sospecha razonable de que tal proceder producirá prueba de que se ha quebrantado alguna ley o regla escolar, siempre y cuando tal detención no sea por capricho arbitrario o con el propósito de acosar. Aun así, los empleados y funcionarios escolares deben tener base válida para detener y cuestionar a los alumnos.

Debido a que los casilleros escolares y pupitres están bajo control del alumno y el distrito, funcionarios escolares deben tener el derecho y la habilidad de registrar cualquier casillero escolar o pupitre sin el

permiso del alumno o previo aviso cuando haya sospecha razonable de que tal registro revelará prueba de posesión o actividades ilícitas o cuando de dicho casillero escolar o pupitre sale olor, humo, fuego y/u otra amenaza a la salud, bienestar o seguridad del alumno.

El uso de los casilleros escolares para actividades ajenas a las escolares esta prohibido. El uso inapropiado de los casilleros escolares resultará en acción disciplinaria.

Escuela persistentemente peligrosa, víctima de un crimen violento, opción de traslado - 20 USC 7912, 7912a

Requiere que el distrito escolar tenga una póliza escrita que declare que los alumnos que asisten a una escuela persistentemente peligrosa y alumnos que hayan sido víctimas de un crimen violento, mientras estén dentro o en el patio de una escuela pública, tengan la opción de asistir a una escuela pública segura. La póliza se debe comunicar a todas las partes afectadas, y reiterada a víctimas de un crimen violento y a sus padres.

Preparación para desastres - EC 32282.5

Requiere que la Secretaría de Educación de California distribuya, de forma electrónica, material de preparación para desastres a los distritos escolares y oficinas de educación del condado en, por lo menos, tres de los idiomas predominantes de los alumnos aprendices de ingles en California.

Plan de seguridad escolar

Plan de seguridad escolar - EC 32280

Cada escuela del distrito escolar Garvey tiene un plan de seguridad escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres detallado. Hay copias disponibles para leerlas en al dirección de la escuela. Se llevan a cabo ensayos contra incendios por lo menos una vez al mes en las escuelas primarias; se llevan acabo por lo menos dos ensayos de emergencia al año al nivel del distrito.

Informe anual detallado del plan de seguridad escolar - EC 32280

Requiere que las escuelas informen sobre el estado de su plan de seguridad escolar cada mes de julio, lo cual incluye una descripción de sus elementos claves en el informe de responsabilidad anual preparado bajo el EC 33126 y 35256.

Ley Megan - PC 290 et seq., ACR 72 (Resolución Ch. 122, 1998)

Si desea información acerca de agresores sexuales reincidentes puede ir a la página de Internet de la Secretaría de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. Esta página también ofrece información sobre como protegerse usted y su familia, datos acerca de los agresores sexuales, preguntas comunes, y los requisitos para los agresores sexuales reincidentes en California.

Seguridad cibernética

Acceso a Internet y sitios de Internet - BP/AR 6163.4

Los distritos escolares pueden considerar informar a los padres acerca del peligro que Internet puede tener en los menores. Especialmente, los sitios usados por depredadores de menores y abusones cibernéticos.

TARJETA INFORMATIVA DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Tarjeta informativa de responsabilidad escolar - EC 35256, 35258 y 33126(c)

Requiere que los distritos escolares desarrollen una tarjeta informativa de responsabilidad escolar para cada escuela. El contenido de dicha tarjeta se define en el EC 33126, 32286 y 52056. Requiere que el distrito publique las tarjetas informativas, y que informe a los padres que pueden solicitar una copia si lo desean. A partir del ciclo escolar 2008-2009, las copias deben estar disponibles a partir del 1 de febrero.

Además, la información incluida en la tarjeta informativa se puede obtener a través de Internet en <http://www.garvey.k12.ca.us>. La Tarjeta de Responsabilidad debe incluir información sobre los gastos por alumno y las clases de servicios por los que se pago, las escuelas identificadas por la Junta Directiva como escuelas con insuficiencia de libros y materiales académicos lo que incluye el porcentaje de alumnos con insuficiencia de libros alineados a los estándares o material de instrucción según la materia; y las datos sobre medidas de educación de carrera técnica.

REGLAS ESCOLARES

Reglas y procedimientos de disciplina escolar - EC 35291, BP/AR 5144.1

La Junta Directiva de cualquier distrito escolar debe redactar reglas que no estén en pugna con la ley o con las reglas redactadas por La Junta Directiva de Educación del Estado, para el control y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción. Los miembros directivos de cada escuela pueden informar a los padres o tutores de todo alumno inscrito en las escuelas del distrito de la disponibilidad de las reglas del distrito con relación a la disciplina estudiantil.

Las reglas con relación a disciplina estudiantil, que incluyen las que gobiernan suspensiones y expulsiones, están disponibles en la dirección. Han sido desarrolladas por comités escolares y remitidas a la junta directiva. También se las comunican a todos los alumnos cada año. Se provee una copia de la Guía para Padres sobre Disciplina Escolar a cada familia al momento de inscripción. El distrito escolar esta bajo la obligación de informarles acerca de la póliza de Cero Tolerancia de quebrantos del Código de Educación EC 48915(c) el cual exige una recomendación para expulsión por: 1) posesión/venta/facilitar un arma, 2) blandir una navaja/cuchillo, 3) vender una sustancia controlada, 4) cometer o intento de cometer agresión sexual, 5) posesión de explosivos.

Política sobre acoso sexual - EC 231.5, EC 48980(g), BP 5145.7, 5 CCR 4917

Requiere que la notificación anual incluya una copia de la política del distrito sobre acoso sexual según apliqué a los alumnos.

Es la política del distrito que no se debe tolerar ningún tipo de acoso sexual ni a alumnos ni empleados. Se proveerá información de orientación a los alumnos. Cualquier empleado/alumno ofensor debe ser disciplinado como sea necesario. Requiere que una copia de la política del distrito sobre acoso sexual este en un lugar disponible y que se incluya en publicaciones que establezcan las normas de conducta del distrito.

Conducta estudiantil

Responsabilidad del alumno - 5CCR 300

Los alumnos deben conformarse a las reglas escolares, obedecer toda instrucción, ser diligentes en sus estudios y respetuosos con los maestros y otros en autoridad, y abstenerse de usar lenguaje vulgar y obsceno.

Jurisdicción- EC 44807

Maestros, sub directores, directores o cualquier otro empleado acreditado debe hacer responsable por su conducta a todo alumno en camino a y de regreso de la escuela, en el patio, o durante receso.

Aviso a los padres– EC 51100

Indica que los padres y tutores de alumnos inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deberían tener la oportunidad, como colaboradores y respetados socios en la educación de sus hijos, que se les informe de antemano acerca de las reglas escolares, lo que incluye reglas y procedimientos disciplinarios según el Artículo 48980, política de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitas a la escuela.

Quebrantos que requieren expulsión obligatoria - EC 48915

Las escuelas deben suspender y recomendar expulsión para cualquier alumno que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o actividad escolar fuera del plantel:

1. Poseer, vender, o facilitar un arma.
2. Blandir una navaja/cuchillo hacia otra persona.
3. Ilícitamente vender una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar agresión sexual.
5. Posesión de explosivos.

La junta directiva debe ordenar la expulsión del alumno después de descubrir que el alumno cometió tal acto.

Objetos peligrosos en el plantel

Si el distrito escolar esta preocupado de que alumnos traen objetos legales pero peligrosos a la escuela, tales como apuntadores láser o pistolas de perdigones, pueden considerar notificar a los padres de lo siguiente:

Objetos peligrosos - PC 417.27, PC 12550, 12556, BP 5141.1

Es un delito que cualquier alumno posea un apuntador láser en cualquier escuela primaria y secundaria, a menos que lo posea para alguna actividad académica válida o propósito relacionado a la escuela.

Un dispositivo de moniciones puede considerarse imitación de arma. El Código Penal considera un acto delictivo el que se desplaye abiertamente en público cualquier arma de imitación, incluida la escuela.

Daños a la propiedad

Si al distrito escolar le preocupa que los alumnos causen daño o no regresen propiedad escolar, pueden considerar notificar a los padres sobre lo siguiente:

Daños a propiedad/Responsabilidad de los padres - EC 48904, BP/AR 5125(c)

Los padres o tutores pueden ser responsables monetariamente si su hijo/a causa daños voluntariamente a propiedad escolar o no regresa propiedad privada del distrito. El distrito puede retener calificaciones, diploma, y expediente del alumno hasta que se pague restitución.

Código de vestimenta o uniformes escolares; “Ropa asociada con pandillas” - EC 35183, BP 5132, AR 5132

Da la autorización a la escuela para que adopte una política de vestimenta que requiera que los alumnos usen uniforme o prohíba el uso de ropa relacionada a pandillas.

Da la autorización a distritos escolares para que adopten un código de vestimenta que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas. El distrito escolar Garvey tiene una política de uso de uniforme. Hay un proceso de exención y programa de ayuda con uniformes para los alumnos de escasos recursos. Comuníquese con la escuela para más detalles. Si alguien trae ropa relacionada con pandillas, se tomaran medidas disciplinarias necesarias.

Requiere que se notifique a los padres o tutores seis meses antes de que se adopte una política que requiera que los alumnos usen uniforme. Que la política considere los recursos disponibles para ayudar a los alumnos de escasos recursos y para informar que ningún alumno será penalizado académicamente o de cualquier forma ser discriminado o negarle asistencia a una escuela si los padres del alumno optan por no cumplir con la política de uniforme del distrito.

Requerir que los padres o tutores asistan a la escuela - EC 48900.1, BP 5144.1

Los maestros están autorizados a exigir que los padres o tutores de un alumno que haya sido suspendido de la escuela por un acto obsceno, vulgaridad, interrupción de las actividades escolares, o actitud desafiante hacia los maestros, asistan a la clase de sus hijo por algún periodo del día.

Aparatos electrónicos - EC 48901.5, BP 5131

El distrito escolar, o las escuelas individuales, pueden controlar el derecho del alumno a poseer o usar aparatos electrónicos, tales como celulares y localizadores, durante el horario escolar o funciones escolares.

ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Sistema “Child Find” (encontrar niños) - EC 56301

Requiere que el consorcio de educación especial del área (SELPA) establezca una política y procedimientos escritos para uso continuo del sistema encontrar niños lo que incluye niños con discapacidades que son migrantes o sin hogar o bajo tutela del estado y niños con discapacidades que asistan a escuelas privadas. La política que incluya una notificación escrita a todos los padres sobre su derecho acerca de la identificación, recomendación, evaluación, plan de instrucción, implementación, revisión, y procedimiento para iniciar la recomendación de evaluación.

Sección 504: 29 USC 794, 34 CFR 104.32, 104.36

La Sección 504 del Decreto de Ley federal de Rehabilitación de 1973, y el Decreto de Ley de Americanos con Discapacidades (42 USC 12010 et seq.) prohíbe la discriminación en base a

discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a alumnos con discapacidades para poder ofrecerles una educación gratuita y apropiada. Individuos con impedimentos físicos o mentales que los limiten sustancialmente en alguna de las actividades principales de la vida, como aprender, son elegibles para recibir servicios y ayudas para satisfacer sus necesidades tal como las necesidades de los alumnos sin discapacidades son satisfechas. Los padres y tutores deben estar al tanto de lo siguiente: el nombre de la persona designada por el distrito responsable de implementar la Sección 504, procedimientos de exploración y evaluación que se utilizan cuando se cree que hay base para pensar que algún alumno tiene una discapacidad que lo limita en su habilidad de asistir o funcionar en la escuela, su derecho a un plan de acomodaciones por escrito si se descubre que el alumno tiene una discapacidad que requiera servicios bajo la Sección 504, su derecho a recibir educación junto con alumnos sin discapacidades hasta el grado máximo posible según las necesidades individuales del alumno, y un aviso de las protecciones legales garantizadas por ley.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Expedientes estudiantiles - EC 49063, 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g, BP/AR 5125

Requiere que el distrito escolar informe a los padres o tutores al momento de inscripción y anualmente al principio del ciclo escolar sobre sus derechos relacionados al expediente estudiantil. Que la notificación sea de una forma que incluya la disponibilidad de la siguiente información:

- a. Los tipos de documentos e información mantenida que están directamente relacionados con el alumno y mantenidos por la institución.
- b. La posición del funcionario escolar supervisor de cada tipo de registro.
- c. El lugar donde están localizados los expedientes si no están en un lugar centralizado, y la disponibilidad de personal acreditado para interpretar dichos documentos.
- d. El lugar donde se mantiene el registro de acceso requerido según el artículo 49064.
- e. El criterio utilizado por el distrito para definir el termino “funcionario escolar y empleados” y para determinar el “interés legítimo” según se menciona en el artículo 49064 y párrafo (1) de la subdivisión (a) del artículo 49076.
- f. La política de la institución para revisar y expurgar esos documentos.
- g. El derecho de los padres de acceso al expediente estudiantil.
- h. El procedimiento para cuestionar el contenido del expediente.
- i. El costo, si es que existe, que se le cobrará a los padres por reproducir fotocopias.
- j. El tipo de información que la institución ha designado como información listada según el artículo 49073.
- k. El derecho de los padres de presentar una queja ante la Secretaría de Educación del Estado, Oficina de Family Policy Compliance Office, con relación a supuesto incumplimiento por parte del distrito con lo indicado por FERPA.
- l. La disponibilidad del folleto informativo según el artículo 49091.14.

La notificación que sea, tan práctico posible, en el idioma del hogar del alumno.

Directorio de información - EC 49073, BP/AR 5125(c)

Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores, anualmente, del tipo de información del directorio que el distrito piensa hacer pública y de las personas o agencias que recibirán dicha información. Autoriza a los padres el excluir que se haga pública dicha información por medio de notificar al distrito escolar.

Compartir el expediente médico - HSC 120440

Requiere que el distrito escolar que tiene planes de proveer información del expediente médico de alumnos con algún sistema de inmunización, que informen a los alumnos, padres y tutores de lo siguiente:

1. Se puede compartir información con departamentos de salubridad locales y la Secretaría de Salubridad del Estado
2. El nombre y domicilio de la Secretaría de Salubridad del Estado o del registro de inmunizaciones con que el distrito compartirá la información.
3. La información compartida con departamentos de salubridad y con la Secretaría de Salubridad del Estado se considerará confidencial y solo se usará para compartirla entre sí, y cuando se solicite, entre los proveedores de cuidado medico, escuelas, guarderías,

- hogares de cuidado de niños, trabajadores de WIC, departamentos de bien estar del condado, agencias de cuidado de crianza temporal, y proveedores de cuidado de salud
4. Los proveedores, agencias, e instituciones, en cambio consideran la información recibida como confidencial y se debe usar solo como se especifica
 5. El alumno, padre o tutor tiene el derecho de examinar toda información que se compartirá de dicha forma y corregir cualquier error en la misma
 6. El alumno o el padre o tutor puede negar la autorización a compartir esta información de la manera descrita, o recibir recordatorios de inmunización en cualquier momento, o ambos
 7. Después de negarse, un medico puede tener acceso a dicha información con el propósito de proveer cuidado medico o proteger la salud pública. Después de negarse, el departamento de salud local y la Secretaría de Salubridad del Estado pueden tener acceso a esta información con el propósito de proteger la salud pública.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Instrucción para alumnos con discapacidades temporales - EC 48206.3, EC 48207, EC 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a clases regulares o un programa alternativo en el cual este inscrito, imposible o no recomendable, puede recibir instrucción en su hogar por una hora al día. Por favor comuníquese con el director de la escuela para más información.

Un alumno con alguna discapacidad temporal que este hospitalizado o en algún otro complejo de salud, que no sea del estado, se puede considerar que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que el hospital esta localizado.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que el hospital o el complejo de salud esta localizado de la presencia en el mismo de un alumno con una discapacidad temporal. Después de haber recibido tal notificación, el distrito dentro de cinco días hábiles determinará si el alumno podrá recibir instrucción individualizada según el EC 48206.3 y, si ese es el caso, proveer la instrucción dentro de un periodo de cinco días hábiles o menos.

ENCUESTAS

Encuestas- EC 51513, 20 USC 1232h

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas acerca de las creencias del alumno o sus prácticas en sexo, vida familiar, moralidad y religión, a menos que el padre o tutor haya autorizado por escrito, que la prueba, cuestionario, encuesta, o examen se administre y que el padre o tutor lo autorice por escrito.

Indica que ningún alumno esta obligado a participar en una encuesta, análisis o evaluación que revele información delicada o personal (e.j., afiliación política o creencias, problemas mentales o psicológicos, conducta ilegal u opiniones sexuales, anti social, auto incriminación, o conducta indignante, malas criticas de otros individuos con los que el alumno tiene fuertes lazos familiares, relaciones legalmente reconocidas o relaciones similares, practicas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingresos) sin el previo consentimiento de los padres o tutores.

Requiere que se de notificación a los padres anualmente al principio del ciclo escolar, de las fechas exactas o aproximadas de las encuestas que revelen alguna información delicada o personal y del horario aproximado. La notificación debe dar la oportunidad a los padres de que sus hijos estén exentos de participación en tal actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una póliza, en conjunto con padres de familia, con relación al derecho de los padres a inspeccionar, cuando lo soliciten, encuestas creadas por terceras personas o cualquier otro instrumento utilizado para coleccionar datos personales, los procedimientos adecuados para garantizar la inspección, y los arreglos para garantizar la protección de privacidad del alumno que el distrito ofrece en caso de administrar o distribuir una encuesta que revele información personal delicada. Requiere la notificación a padres de alumnos inscritos en el distrito de la adopción y uso continuo de tales pólizas. La notificación será anual, al principio del ciclo escolar, o dentro de un periodo razonable después de cualquier cambio sustancial a la póliza.

TECNOLOGÍA

Uso aceptable de tecnología

Una de las metas del Distrito Escolar Garvey es apoyar a los alumnos en su aprendizaje mediante el uso de la tecnología. El acceso a la tecnología en el Distrito Escolar Garvey es un privilegio, no un derecho, y los alumnos inscritos en programas o actividades del distrito deben seguir las pautas y procedimientos relacionados al uso aceptable de tecnología. Los alumnos y padres o tutores deben firmar el acuerdo "Acceptable Use of Technology Agreement" (Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología) antes de dar uso a los recursos de tecnología del distrito. El distrito escolar Garvey debe hacer todo esfuerzo diligente para filtrar todo material inapropiado o dañino que se puede encontrar en Internet. El quebranto de esta póliza puede resultar en acción disciplinaria y la pérdida del uso de tecnología y/o responsabilidad civil o delictiva.

TRANSPORTACIÓN A LA ESCUELA

Seguridad en el autobús - EC 39831.5

Requiere que el distrito provea a los padres y tutores información por escrito sobre seguridad en el autobús (e.j; una lista de las paradas del autobús cerca de los diferentes hogares de los alumnos, reglas generales de conducta en cada parada del autobús, instrucciones para cruzar en luz roja, zona de peligro para autobuses, y caminar de y hacia las paradas del autobús) al momento de inscripción de todos los alumnos aunque no hayan recibido transportación en el pasado y que cursan pre kinder, kinder y los grados de 1 a 6.

Caminar o conducir una bicicleta a la escuela/ Ley de usar casco – VC 21212

Se solicita que los padres de alumnos que caminan o conducen una bicicleta a la escuela consideren con ellos una ruta segura. Los que caminan no deberían tomar atajos por propiedad privada. Se espera que todos los alumnos demuestren buena conducta en camino a la escuela y de regreso a casa.

Ninguna persona menor de 18 años debe operar una bicicleta, patín no motorizado, patineta, o usar patines, ni ir como pasajero en una bicicleta, patín no motorizado, o patineta en la calle o camino designado para bicicletas, a menos que esa persona este usando un casco a su medida y bien abrochado que cumpla con las normas específicas.

**GARVEY SCHOOL DISTRICT
2012-2013
ACUSE DE RECIBO Y REPASO**

Estimado Padre o tutor:

Se requiere que anualmente el Distrito Escolar Garvey notifique a los padres acerca de sus derechos y responsabilidades según el Código de Educación 48980.

Si tienen alguna pregunta, o si desean repasar cualquier documento mencionado en este aviso, por favor comuníquense con el administrador de su escuela. El o ella podrán proporcionarle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que usted desee repasar.

Por favor, rellene el formulario en la parte inferior llamado "Acknowledgement of Receipt and Review" (Acuse de Recibo y Repaso), y regréselo a la escuela de su hijo/a.

ACKNOWLEDGEMENT OF RECEIPT AND REVIEW
(ACUSE DE RECIBO Y REPASO)

Según el Código de Educación 48982, los padres o tutores deben firmar este formulario y regresarlo a la escuela. La firma en este formulario indica que se les ha informado acerca de sus derechos y responsabilidades, pero no necesariamente indica su consentimiento para participar en ningún programa o actividad.

Nombre del alumno: _____

Nombre del padre o tutor: _____

Dirección: _____

Ciudad y Código: _____

Teléfono del hogar: (_____) _____

Escuela del alumno: _____ Grado: _____

Firma del padre o tutor: _____

Fecha: _____